

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Banda de Trompetas del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la banda de Trompetas del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de Banda que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos, y los licenciados de los mismos de esta especialidad.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta; tener una estatura no inferior a 1.650 milímetros; poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio; acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares de cultura general y física y asimismo de los toques de ordenanza reglamentarios de trompeta.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo.—Copia de filiación y hoja de castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.—Partida de nacimiento. Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa, en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual. Certificado de penales, expedido por el Registro Central.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil. Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 20 de febrero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 20 de febrero de 1968 por la que se convocan oposiciones para cubrir 66 plazas de Cabos Músicos en el Ejército de Tierra.

Se convocan oposiciones para cubrir las vacantes de Cabos Músicos que a continuación se relacionan, con arreglo a las normas que se citan:

Vacantes: Cuatro de oboe, cinco de flauta-flautín, siete de requinto, veinte de clarinete, una de sax-alto, tres de sax-tenor, dos de sax-baritono, seis de trompeta, dos de fliscorno, dos de trompa, tres de trombón, tres de bombardino, tres de bajo y cinco de percusión.

NORMAS

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos y personal civil que lo desee. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad. Los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciséis y los treinta años.

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las que serán cursadas por conducto de los Capitanes Generales respectivos, y en las que harán constar reúnen todas las condiciones exigidas, referidas al plazo de admisión de las mismas. El plazo de admisión es el de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercera.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el local que oportunamente se comunicará. Se desarrollarán con arre-

glo al programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201). Los militares que soliciten tomar parte en estas oposiciones serán pasaportados por cuenta del Estado y quedan obligados a presentarse para ser examinados. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de los Cuerpos donde presten sus servicios darán cuenta de ello a este Ministerio (Dirección General citada).

Cuarta.—Los exámenes darán principio el día 2 de mayo próximo, y se señalará el día que corresponda a cada instrumento para la oportuna presentación de los opositores. El Tribunal estará constituido por un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Directores Músicos, actuando de Presidente el primero y de Secretario el Oficial más moderno, nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los ejercicios siguientes los calificará el Tribunal con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10, y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco puntos como media aritmética para ser aprobado en cada uno de los que realice. La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno, y el 10, sobresaliente. Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, el de mayor edad, y entre militares y paisanos, al militar.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante, y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) los siguientes documentos: Militares: Copia íntegra de su filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta. Paisanos: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía o Guardia Civil, partida de nacimiento legalizada y consentimiento paterno (los menores de veintidós años). Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de ser propuestos para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos, el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios para la oposición, tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Séptima.—Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que obtengan plaza y reúnan las condiciones exigidas.

Octava.—Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento existentes en las Unidades donde presten sus servicios los militares, y para las Unidades de su residencia y Región, los militares y los procedentes de paisano. Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar las vacantes de su instrumento anunciadas para los cuerpos pertenecientes a la Región Militar para la que le asista la preferencia concedida por esta norma.

Novena.—Los que obtengan plaza de Cabo Músico quedarán obligados a permanecer en filas el tiempo que determina la Orden de 29 de noviembre de 1951 («Diario Oficial» número 270).

Décima.—Al ser destinados a Cuerpo serán reconocidos en el mismo antes de ser filiados, siendo dados de baja los que como consecuencia de este reconocimiento no resultasen útiles, y, confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, se dará cuenta de ello a este Ministerio. Asistirán obligatoriamente a las Academias Regiminales respectivas, hasta obtener certificado de haber aprobado los estudios sobre conocimientos elementales de gramática, aritmética, obligaciones del Cabo, Soldado y servicio interior.

Madrid, 20 de febrero de 1968.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1968 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15 de febrero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2254, columna segunda, donde dice: «Escuela Técnica», debe decir: «Escala Técnica».